



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 9 de agosto de 2022.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diez de agosto de dos mil veintidós.

| |
|---|
| 731684003001-2022-00192-00 |
| Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA |
| Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. Nit. 901-128.535-8. Correo notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com |
| Demandados: JOSÉ AGUSTIN RODRIGUEZ VELASQUEZ C.C. 5.884.077 NIDIA ALEY VALENCIA. 65.827.326 |

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de los señores JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ VELASQUEZ y NIDIA ALEY VALENCIA., mayores de edad, residentes en Planadas Tolima, a favor de la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S. A. S., con domicilio principal en Girón Santander, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. \$17.711.450.00 M. CTE., de capital representado en el pagaré No. 727200205020, aportado modo digital, con la demanda.
 - 1.2. \$4.167.379.00 M. Cte. de intereses corrientes liquidados sobre el capital antes mencionado, desde el 24 de febrero de 2022, al 25 de julio de 2022, fecha del vencimiento de la obligación.
 - 1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital mencionado, a la tasa máxima autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA para estos eventos, liquidados desde el 26 de julio de 2022, hasta que satisfagan las pretensiones.

Sobre gastos y costas del proceso se decidirá oportunamente.
ORDENASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.
2. Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma indicada en los arts. 289 y ss. del C. G. P., concordante con el art. 8 y ss. del Decreto 2213 de 2022, haciéndoles saber que cuentan con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor HUMBERTO MARROQUIN, para actuar en este asunto como apoderado judicial de LA FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. __, hoy 11 de agosto de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.